Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre veintisiete de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Alexandra Isabel González Vásquez
Ejecutado	Marco Tulio Cataño Fuentes
Radicado	05001-31-10-011-**2022-00568**-00
Providencia	Interlocutorio N° 857
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **Alexandra Isabel González Vásquez** quien actúan mediante apoderado judicial, y en representación de su hija menor Isabel Cataño González, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS,** en contra del señor **Marco Tulio Cataño Fuentes.**

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, ley 640 de 2001, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá excluir tanto en los hechos como en las pretensiones el cobro por cuidado personal de la menor, ya que este valor no fue pactado dentro del acuerdo pactado entre las partes.

2°. Deberá excluir de por del hecho séptimo de la demanda el valor pretendido por cumpleaños y recreación ya que este valor se encuentra incluido dentro del cobro de las cuotas extras de junio y diciembre.

3° Deberá relacionar cada una de las facturas aportadas, y en un orden cronológico de manera organizada y solo incluir facturas que sean claras para el despacho que son gastos generados frente a la menor Isabel Cataño González, excluyendo toda factura repetida, que no se constate su pago.

4° allegar nuevo poder ya que el aportado se ve borroso, no se percibe el correo del apoderado de la parte ejecutante.

5° aportara nuevo escrito de la demanda cumpliendo los requisitos exigidos he informado el nuevo valor por el cual se le debe librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **Alexandra Isabel González Vásquez**, en contra **Marco Tulio Cataño Fuentes.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

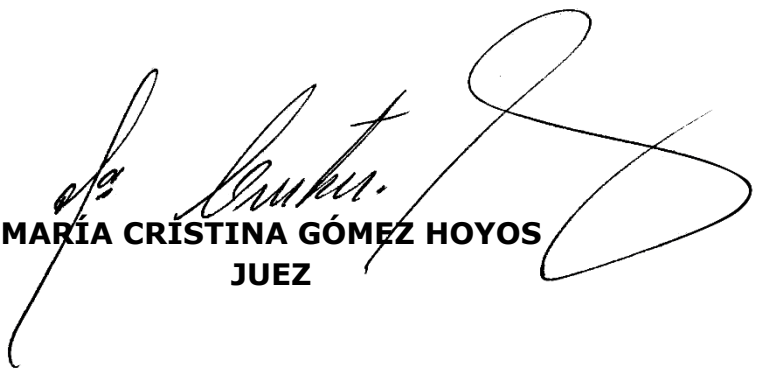

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ce4cf120a2bd29b3c357980588f0ac1f2c81a039506881894e73d461ea4daa**

Documento generado en 27/10/2022 06:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica